

NIT.800.091.594-4

S.E. - 70

Florencia,

12 FEB. 2019

DIRECTIVA N°

000001

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA, Secretaria de Educación Departamental del Caquetá.

ASUNTO: Rendición de Cuentas año 2019.

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Rendición de Cuentas en Colombia tiene su origen en la Constitución Política de 1991, particularmente en sus artículos 2,103 y 270 mediante los cuales se reconoce como un fin del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, con la Leyes 136 y 115 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, 1474 y 1450 de 2011, se establece la obligatoriedad por parte de todas las entidades y organismos de la administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Así mismo, para cumplir con lo anterior, se faculta a la administración del Estado para realizar audiencias públicas; se fija periodicidad con la cual el Departamento Nacional de planeación y las secretarías de planeación departamentales deberán publicar los informes de gestión de las entidades territoriales y se definen las acciones relacionadas con la administración de los Fondos de Servicios Educativos por parte de los rectores y directores rurales, dentro de las cuales se incluye la rendición de cuentas en audiencias públicas.

En lo referente a los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de mayo de 2015 Rendición de cuentas y Publicidad cita lo siguiente: Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad, y transparencia, en el manejo de los recursos del fondo de servicios educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1- Publicar en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- 2- Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.
- 3- Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423 .Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co, sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co, educacion@caqueta.gov.co

Florencia, Caquetá
Colombia

NIT.800.091.594-4
S.E. – 70

000001

1 2 FEB. 2019

A continuación, Directiva N° _____ de fecha _____

- 4- A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.
- 5- El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados deberán presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Para dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de mayo de 2015, el Rector o Director deberá llegar a la oficina administrativa y financiera a más tardar el día 15 de marzo de 2019, la rendición de cuentas de la vigencia 2018, la cual deberá adjuntar los siguientes soportes:

- 1- Copia de la convocatoria a la comunidad educativa para la rendición de cuentas en audiencia pública la cual deberá contener el recibido de los docentes de las diferentes sedes, padres de familia y consejo directivo.
- 2- Informe con los cuatro (4) ejes de gestión; Directiva, Administrativa y Financiera, académica y comunitaria, para la presentación de este informe el rector o director deberá apoyarse con lo que indica el numeral el numeral 13 manual de procesos presupuestal, contable, tesorería, almacén, contractual y tributaria para los establecimiento educativos dependientes de la secretaria de educación del departamento del Caquetá, de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios el cual se encuentra publicado en la página web de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá.
- 3- Se sugiere que el informe de gestión administrativa y financiera sea preparado por: el rector, el coordinador (donde lo hay), la secretaria del plantel y el contador público y presentado por el rector o director.
- 4- Relación de asistencia debidamente firmada por los asistentes esta deberá ser presentada en original.
- 5- Acta de entrega de los bienes a las diferentes sedes con sus respectivos valores.
- 6- Evidencia fotográfica de la audiencia pública, donde se registre al rector o director y comunidad educativa.
- 7- Diapositivas del informe de la presentación.

Para el primer semestre de 2019, la audiencia pública se deberá realizar a más tardar el día 21 de junio de 2019 y el plazo para hacer entrega de la información será el 16 de julio de la presente vigencia, se hace claridad que la información debe ser entregada de acuerdo a lo establecido en los numerales 3,4, 5 y 7 de la presente directiva, adicional a ello la información que se radique después de la fecha establecida, tendrá la observación de extemporánea.

La información requerida en los numerales anteriores debe ser presentada en medio magnético CD, incluyendo el acta de aprobación por parte del consejo directivo y el listado de asistencia, la cual debe estar en original, esta deberá tener los membretes de cada institución o centro educativo y hacer alusivo a la audiencia pública de rendición de cuentas del periodo a que corresponde.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423 .Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co, sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co, educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT.800.091.594-4

S.E. – 70

000001

1 2 FEB. 2019

A continuación, Directiva N° _____ de fecha

Es de recordar que la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá, da cumplimiento a la directriz M.E.N. expuesta en la Directiva presidencial del 04 de abril de 2012, denominada eficiencia administrativa y Lineamientos de la política cero papeles en la administración pública; en el numeral 2 de la directiva en comento el cual indica lo siguiente: "Las entidades deberán identificar y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel..." De lo que se infiere, que le corresponde a la entidad territorial promover el uso preferente de herramientas electrónicas, evitando el uso y consumo de papel en los procesos de gestión al interior de la entidad a través del envío del reporte por correo electrónico." Por lo tanto, esta información deberá ser presentada en medio magnético con el respectivo oficio de presentación.

Cordialmente,

AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental

Visto bueno: Fabio Palomarez Suarez
Jefe de la División Administrativa y Financiera SEDC.

Revisó: 
Marcela Rosas Losada
Profesional Universitaria.

Elaboró: 
Gabriela Vargas Montiel
Auxiliar Administrativo.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423 .Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co.sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co.educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia

